

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-029-O-2025-0233
30-07-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 manda que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...);”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”;*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento de Rendición de Cuentas, de los sujetos obligados a rendir cuentas, establece que: *“Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...);”*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas señala que: *“La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicada”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas, para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado, en la descripción de la Fase 2.- Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía, literal g) indica lo siguiente: *“(...) Finalizado este periodo, la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales, y, a partir de este insumo, elaborar el Acta de Compromiso. Tanto los aportes ciudadanos como el Acta se reportarán en el informe de Rendición de Cuentas que se entregue al CPCCS y deberán implementarse en la gestión del siguiente año”*;
- Que,** mediante resolución CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0161, de 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el contenido del Formulario Preliminar y del Informe Narrativo de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente a la gestión 2024;
- Que,** en cumplimiento del Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de 10 de marzo de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procedió a difundir, a través de la página web institucional, el video de la rendición de cuentas y el formulario de recepción de aportes ciudadanos a los resultados alcanzados en la gestión 2024;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CGP-2025-0499-M de 28 de julio de 2025, el ingeniero Cristian Patricio Díaz Gómez, en calidad de Coordinador General de Planificación Institucional, dirigido al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social magister Andrés Xavier Fantoni Baldeón, el cual en su parte pertinente menciona:

“(…) Por lo antes indicado, mucho agradeceré a usted, señor Presidente, se sirva poner en conocimiento del Pleno del CPCCS, para la aprobación respectiva, el Acta de Aportes Ciudadanos del Proceso de Rendición de Cuentas del CPCCS, correspondiente a la gestión 2024. (…);”

Que, en Sesión Ordinaria No. 029 celebrada el 30 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como noveno punto del orden del día: *“Conocimiento del Acta de Aportes Ciudadanos del Proceso de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente a la gestión 2024, remitida mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2025-0499- M de 28 de julio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional; y, resolución.”*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0504-M, de 30 de julio de 2025, el consejero, presidente magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución, solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“9. Conocimiento del Acta de Aportes Ciudadanos del Proceso de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente a la gestión 2024, remitida mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2025-0499- M de 28 de julio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional; y, resolución.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el *Acta de Aportes Ciudadanos del Proceso de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente a la gestión 2024*, elaborada conforme lo establecido en el Reglamento de Rendición de Cuentas remitida mediante Memorando No. CPCCS-CGP-2025-0499-M de 28 julio de 2025, suscrito por el Coordinador General de Planificación Institucional.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Planificación Institucional notifique y dé seguimiento a las áreas responsables del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la incorporación de los compromisos derivados del Acta de Aportes Ciudadanos en la planificación de la gestión institucional del año 2025; así como de respuesta a la ciudadanía con la presente resolución sobre sus consultas y aporte derivados del proceso de rendición de cuentas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el treinta de julio de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., miércoles 30 de julio de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 029, instalada el 30 de julio de 2025 a las 10h55, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL